



## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

**EXPEDIENTE:** 

TEEM-PES-

114/2021.

DENUNCIANTE:

**PARTIDO** 

POLÍTICO MORENA.

DENUNCIÁDOS: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA Y MARIO ALBERTO PÉREZ DIMAS.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:**SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS.

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA: JESÚS RENATO GARCÍA RIVERA.

Morelia, Michoacán, a siete de junio de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

El Secretario Instructor y Proyectista, en términos de los artículos 67, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y 18, fracciones I, II y VIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, da cuenta al da cuenta al Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, por ausencia definitiva del Magistrado Titular de la Ponencia Cuatro², con el estado de autos. Conste.

Visto lo de cuenta, el Magistrado Presidente acuerda:

I. Estado de autos. De las constancias de autos, se advierte que, en providencia de treinta y uno de agosto posterior, el Instituto Electoral de Michoacán, sin mediar prevención, desechó la queja que originó la formación del presente procedimiento especial sancionador, en esencia, por no reunir los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de Michoacán.

Conforme a lo anterior, al advertirse la conclusión del procedimiento especial sancionador, y dado que, en sesión interna celebrada en esta data, los

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al dos mil veintidós, salvo excepción expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En atención a que, por acuerdo de pleno de este Tribunal, en reunión interna virtual de ocho de octubre, se acordó que el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, quedaría a cargo de los asuntos tramitados en la Ponencia cuatro, en virtud que a la presente fecha dicha ponencia se encuentra sin adscripción de titular.





integrantes del Pleno determinaron que correspondía al suscrito emitir el pronunciamiento respectivo mediante acuerdo de ponencia; en consecuencia, el suscrito magistrado ordena el archivo definitivo del expediente TEEM-PES-114/2021<sup>3</sup>.

Pues, ante la determinación del Instituto Electoral de Michoacán, misma que ha quedado firme, y que se traduce en una terminación anticipada del procedimiento especial sancionador, no existen elementos jurídicos por analizar; por lo que, es evidente que, no se pueden llevar a cabo diligencias adicionales.

Por ende, se ordena el expediente a la Secretaría General de Acuerdos, a efecto de dar cumplimiento al proveído de cuenta.

NOTIFÍQUESE; personalmente al partido quejoso y denunciados; por oficio al IEM, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y; por estrados a los demás interesados, lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I, II y III, 38 y 39, de la Ley de Justicia Electoral; realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante el Secretario Instructor y Proyectista que autoriza y da fe.

MAGISTRADO

SECRETARIO INSTRUCTOR Y
PROYECTISTA

SALVADOR ALEJANDRO PEREZ

JESÚS RENATO GARCÍA RIVERA

CONFRERAS

STADO DI **2** MICHOACATI

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Mismo que está sustanciado en el cuaderno de antecedentes TEEM-CA-011/2022.





	EL SUSCRITO MAESTRO VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL
	DEL ESTADO
	CERTIFICA
	QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, EN <b>UNA FOJA</b> DEBIDAMENTE
	COTEJADA Y SELLADA, CORRESPONDE FIELMENTE AL ACUERDO
	MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL
	EXPEDIENTE DE SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDO
10 x 03 %	DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, TEEM-PES
	114/2021, CUYO ORIGINAL TUVE A LA VISTA
RAI OAI	LO QUE CERTIFICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN
IER, 15	LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL
	ESTADO DE MICHOACÁN, Y 14, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO
	INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
	MORELIA, MICHOACÁN, SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. DOY
	FE52 minos a

TRIBUNAL ELECTORAL DE ESTADO DE MICHOACÁN

MAESTRO VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVALAL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN